

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 1
DE CASTELLÓN**

S E N T E N C I A N.º 29/2024

**MAGISTRADA-JUEZ QUE LA DICTA: D^a MARIA LOURDES CHASÁN
ALEMANY**

Lugar: Castellón

Fecha: 30 de enero de 2024

Procedimiento: Procedimiento Abreviado [PAB] - 000446/2022-

Sobre: Derechos económicos y otros derechos

Demandante: D

Letrado/a Sr/a.

Contra: DIPUTA

Letrado/a Sr/a. SERVICIO JURÍDICO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte del Letrado [REDACTED], en representación y asistencia jurídica de DON [REDACTED], se interpuso recurso contencioso administrativo contra el Decreto 2022-2630, de fecha 22 de junio de 2022, de la Diputación de Castellón, por el que se desestimaba la solicitud de la actora en cuanto al pago de los sexenios reconocidos por Acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2019, con carácter retroactivo al 1 de enero de 2020.

El recurso fue admitido a trámite por Decreto de la Señora Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado, reclamándose el expediente administrativo a la Administración demandada.

Por parte de la demandada se remitió escrito en el que se manifestaba su allanamiento a la pretensión de la recurrente.

SEGUNDO.- En la tramitación de este procedimiento se han cumplido las formalidades legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El artículo 74 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio, establece:

1. El recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia.
2. Para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.
3. El Secretario judicial dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieren a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.
4. En otro caso, o cuando apreciare daño para el interés público, dará cuenta al Juez o Tribunal para que resuelva lo que proceda.
5. Si fueren varios los recurrentes, el procedimiento continuará respecto de aquellos que no hubieren desistido.
6. El desistimiento no implicará necesariamente la condena en costas.
7. Cuando se hubiera desistido del recurso porque la Administración demandada hubiera reconocido totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, y después la Administración dictase un nuevo acto total o parcialmente revocatorio del reconocimiento, el actor podrá pedir que continúe el procedimiento en el estado en que se encontrase, extendiéndose al acto revocatorio. Si el Juez o Tribunal lo estimase conveniente, concederá a las partes un plazo común de diez días para que formulen por escrito alegaciones complementarias sobre la revocación.
8. Desistido un recurso de apelación o de casación, el Secretario judicial sin más trámites declarará terminado el procedimiento por decreto, ordenando el archivo de los autos y la devolución de las actuaciones recibidas al órgano jurisdiccional de procedencia.

Por su parte, el artículo 75 dispone:

1. Los demandados podrán allanarse cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 2 del artículo anterior.

2. Producido el allanamiento, el Juez o Tribunal, sin más trámites, dictará sentencia de conformidad con las pretensiones del demandante, salvo si ello supusiere infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso el órgano jurisdiccional comunicará a las partes los motivos que pudieran oponerse a la estimación de las pretensiones y las oírán por plazo común de diez días, dictando luego la sentencia que estime ajustada a Derecho.

3. Si fueren varios los demandados, el procedimiento seguirá respecto de aquellos que no se hubiesen allanado.

Habiéndose allanado la parte demandada y conforme a los artículos citados procede dictar sentencia de conformidad con las pretensiones de la recurrente.

No ha lugar a la imposición de las costas causadas al no apreciarse mala fe en la actuación de la Administración demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO el presente recurso contencioso-administrativo presentado por parte del Letrado [REDACTED], en representación y asistencia jurídica de DON [REDACTED], contra el Decreto 2022-2630, de fecha 22 de junio de 2022, de la Diputación de Castellón, por el que se desestimaba la solicitud de la actora en cuanto al pago de los sexenios reconocidos por Acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2019, con carácter retroactivo al 1 de enero de 2020, anulando dicho Decreto por no ser ajustado a derecho, reconociendo el derecho de la actora a que por parte de la Administración demandada se le abone la cantidad de 4.758,44 euros, más los intereses legales correspondientes, estando la Administración demandada obligada a estar y pasar por el presente pronunciamiento.

No ha lugar a la expresa imposición de las costas causadas.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la dictó el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se notifica a cada una de las partes; Doy fe.

Remisión automatizada Cicrone - LexNET

Remitente:

Órgano: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Nº 1 DE CASTELLÓN DE LA PLANA [REDACTED]

Tipo de Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo

Oficina de Registro: Juzgado Decano de Castellón de la Plana
(REGISTRO Y REPARTO CONT-ADM)

Destinatarios:

[REDACTED] [01697] - Ilustre Colegio de Abogados de
Castellón.
SERVICIO JURIDICO DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON. [REDACTED]

Fecha-Hora envío: 02/02/2024 07:43:23

Documentos:

FIRMADO-SENTENCIA ART 67 Y SS LRJCA/

Datos del mensaje:

Procedimiento: ABR - 446/2022 (Procedimiento Abreviado
[PAB])

NIG: 12040 - 45 - 3 - 2022 - 0000889

En Castellón a 02 de Febrero de 2024

De conformidad con la legalidad vigente, se informa que los datos personales contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales. Su transmisión, cesión o comunicación a terceros, sea de forma pública o privada, por cualquier medio o procedimiento, y fuera de los supuestos legales, puede ser objeto de sanción por la Agencia Española de Protección de Datos, e incluso ser constitutiva de

delito.



Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 02/02/2024 14:05

Mensaje

IdLexNet	[REDACTED]	
Asunto	120404500020220000905	
Remitente	Órgano	JDO. CONTENCIO . N. 1 de Castellón de la Plana/Castelló de la Plana, Castellón/Castelló [REDACTED]
	Tipo de órgano	JDO. DE LO CONTENCIOSO
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO [1204000045]
Destinatarios	[REDACTED] [1697]	
	Colegio de Abogados	Ilustre Colegio de Abogados de Castellón
	Serv. Jur. Diput. Provincial	Serv. Jur. Diput. Prov. Castellón/Castelló [REDACTED]
Fecha-hora envío	02/02/2024 08:13:45	
Documentos	LEXNET [REDACTED] 2024000 2017_12 2200009 05-2088972-CARATULA_firmado.pdf (Principal)	Catalogación: DOCUMENTACIÓN INDETERMINADA Hash del Documento: b5678224f476887a91d41a018e78b0ec38f865abb29d0020dcdcb5d604eb3619
	LEXNET [REDACTED] 2024000 2017_12 2200009 05-5-45698272-1.pdf (Anexo)	Catalogación: DOCUMENTACIÓN INDETERMINADA Hash del Documento: 9c86a7939e5094bf8ea42e15620e41f954393f5958a62630bd1a8062bd358dd6
Datos del mensaje	Procedimiento destino	PAB Nº 446/2022
	NIG	[REDACTED]
Datos adicionales	Urgente	

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
02/02/2024 12:45:42	Serv. Jur. Diput. Prov. Castellón/Castelló (Castellón de la Plana/Castelló de la Plana)	FIRMA Y ENVÍA EL RECIBÍ	

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.



Remisión automatizada *Cicerone* - LexNET

Remitente:

Órgano: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE CASTELLÓN DE LA PLANA [REDACTED]
Tipo de Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo
Oficina de Registro: Juzgado Decano de Castellón de la Plana (REGISTRO Y REPARTO CONT-ADM)

Destinatarios:

[REDACTED] [01697] - Ilustre Colegio de Abogados de Castellón.
SERVICIO JURIDICO DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON. [REDACTED]

Fecha-Hora envío: 02/02/2024 07:43:23

Documentos:

FIRMADO-SENTENCIA ART 67 Y 55 LRJCA/

Datos del mensaje:

Procedimiento: ABR - 446/2022 (Procedimiento Abreviado [PAB])
NIG: 12040 - 45 - 3 - 2022 - 0000889

En Castellón a 02 de Febrero de 2024

De conformidad con la legalidad vigente, se informa que los datos personales contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales. Su transmisión, cesión o comunicación a terceros, sea de forma pública o privada, por cualquier medio o procedimiento, y fuera de los supuestos legales, puede ser objeto de sanción por la Agencia Española de Protección de Datos, e incluso ser constitutiva de